



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

### Informe

**Número:**

**Referencia:** Informe Técnico - EX-2024-05613184- -APN-DGDMDP#MEC

---

A LA SECRETARIA DE COMERCIO

Att. Lic. Pablo Lavigne:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en virtud del proyecto de Resolución y su anexo, que se propicia, en el expediente de la referencia.

A tal efecto es dable considerar que mediante el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios se estableció que la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, tiene entre sus objetivos entender en la formulación y ejecución de la política comercial; evaluar, en el ámbito de su competencia, el impacto económico en relación al cumplimiento de las medidas generadas y ejecutadas, desarrollando criterios e indicadores que permitan el control estratégico y la generación de proyectos a futuro. Evaluar el grado de oportunidad, mérito y conveniencia para la puesta en marcha de políticas y acciones que impacten sobre el comercio y supervisar y entender en las actividades vinculadas con el seguimiento y verificación de lo relacionado con la aplicación de las Leyes Nros. 19.511 y sus modificaciones, 24.240 y sus modificatorias, 25.065 y sus modificatorias, 26.993 y sus modificatorias, 27.521 del Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria y el Decreto N° 274/19 de Lealtad Comercial.

A su vez, la Ley N° 24.240, en el artículo 43, inciso a) establece que la autoridad de aplicación ostenta, entre otras facultades y atribuciones, la de elaborar políticas tendientes a la protección del consumidor, dictando para ello las respectivas resoluciones.

En el orden de ideas que se exponen, en atención al reciente cambio de autoridades acaecido en el país y, por ende, el surgimiento de nuevas políticas públicas tendientes al reordenamiento integral de la economía en general; lo que conllevará la reformulación de muchos de los regímenes jurídicos relacionados, esbozados tanto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 como en el proyecto de ley denominado "BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS"; se considera necesario y pertinente proceder a la revisión integral de toda la normativa reglamentaria y complementaria dictada en el ámbito de esta autoridad de aplicación, en relación a las Leyes Nros. 19.511, 20.680, 22.802, 24.240, 25.065, 25.542, 26.682, 26.992, 26.993, 27.521, 27.545 y el Decreto N° 274/19.

Lo expuesto, a los efectos de ordenar y adecuar la normativa dictada en el ámbito de la SECRETARIA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA a las nuevas políticas tendientes a la profundización de la libertad de mercados, facilitando el funcionamiento de éstos y el comercio interno, promoviendo la desregulación de los mercados y consecuentemente la simplificación regulatoria.

En esa línea de ideas, habiendo analizado exhaustivamente los regímenes legales concernientes a la regulación del comercio interior y su reglamentación se advierte que, a la fecha, existen innumerables resoluciones y disposiciones vinculadas con regímenes de control de precios, abastecimiento y/o de requerimientos de información o de cumplimiento de distintas obligaciones relacionadas que, en base al estado actual de nuestra economía en general, no sirvieron a los fines que fueron dictadas, extremo que es de público y notorio conocimiento y, que adicionalmente, han importado un enorme dispendio de jurisdicción administrativa, utilizando ingentes recursos humanos y materiales que no han generado resultados positivos y que han apartado en definitiva a esta autoridad de aplicación de las misiones y funciones genuinas que le fueron asignadas, como son la de velar por la transparencia y la libre competencia de los mercados y la prevención y/o represión de las

conductas ilícitas que afectan al comercio interior, entre otras, conforme se encuentran previstas en las normas que esta dependencia ostenta como autoridad de aplicación.

Con base en lo expuesto, mediante el proyecto y su anexo que se elevan a su consideración, se propone derogar las resoluciones y disposiciones que, en rigor de verdad y por ser de público y notorio conocimiento, no han generado resultado o utilidad alguna para los consumidores, y solo han implicado dispendio de jurisdicción administrativa; por nombrar solo algunos, los destinados por ejemplo a controlar precios (“Precios Cuidados”, “Precios Justos”), otros en los que ha mediado un claro exceso reglamentario como el Sistema denominado “SIFIRE” de fiscalización de rótulos y etiquetas (Resolución SC N° 283 del 30 de marzo de 2021); o la Disposición destinada a tratar el sobreendeudamiento de los consumidores que se dictó con exceso reglamentario e irregularidades administrativas.

Sin otro particular saludo a usted muy atte.